En la villa de caravaca a [illegible] dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y treinta y tres años se juntaron el concejo justicia y regimiento desta villa para tratar de las cosas tocantes al servicio de dios nro señor y de su magestad y bien de la republica es a saber el señor don Juan de mora alcalde mayor en la villa
Don pedro muñoz de robles
Don manuel de gadea salazar
Don diego godinez
Don sebastian de robles
Don Juan de gadea salazar regidores desta villa

Redenciones de censos de la + — Leyeronse dos peticiones la una de catalina rodriguez viuda de Juan de salazar y otra de diego rodriguez en que se offrecen redimir los principales de dos censos que hacen a la cofradia de la santisima cruz pidiendo se les de redencion y visto por la villa se acordo que don diego godinez regidor a quien se nombra por comissario otorgue en nombre desta villa las redenciones y buelva a emplear en renta la cantidad de los principales de los dichos censos

ensayo — Don sebastian de robles y don diego godinez regidores y Juan [illegible] procurador sindico a quienes se cometio el ensayo de [illegible] dieron [illegible] que en la junta como los años pasados [illegible] a salir de la misma manera que le [illegible] pasado y asi se acordo que por agora no se [illegible]

Licencia a Alonso de Robles por enfermedad de Alº muñoz — Leyose una peticion de alonso muñoz escrivano del numero en que dice esta enfermo y pide licencia para que alonso de robles escrivano de su magestad use su officio durante su enfermedad y visto por la villa se le concedio la dicha licencia por el tiempo que fuere la voluntad de la villa conque mientras usare el officio [illegible] no lo pueda usar el susodicho =
y con esto se acabo este ayuntamiento y lo firmaron

Don Juan de mora — Don manuel de gadea salazar — Pº muñoz de robles — Don diego godinez
Don sebastian de robles — Don Juan de gadea salazar — Juº nuñez lopez

Ante mi
Gonçalo sanchez
nº